

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 016 DE 2021
(octubre 29 de 2021)**

Por el cual se deroga el Acuerdo 008 de 2016 y se actualiza el **Reglamento de Prácticas Empresariales o Prácticas** para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca –Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Consejo Superior expedir y/o actualizar los reglamentos de la Corporación Universitaria Comfacauca.
2. Que el proceso de mejoramiento continuo institucional implica asegurar la calidad académica de los profesionales formados en correspondencia con la dinámica Institucional, regional, nacional e internacional, y de esta manera facilitar su inserción en el mercado laboral y/o la generación de proyectos de emprendimiento en beneficio de la calidad de vida de los caucanos y colombianos.
3. Que la formación profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca tiene carácter integral e implica procesos teórico - prácticos que buscan desarrollar las competencias en el saber, en el ser y en el saber hacer.
4. Que la actividad curricular “práctica empresarial” o “práctica”, presente en los planes de estudios de los diferentes Programas Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca, permite que el estudiante fortalezca, aplique y apropie las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el área disciplinar, en virtud de validar los resultados de aprendizaje de su programa académico, durante su proceso formativo.

ACUERDA

Actualizar el **Reglamento de Prácticas empresariales o prácticas** dirigido a los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, bajo el siguiente articulado.

**CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PRÁCTICA**

ARTÍCULO 1°. Definición: La práctica empresarial o práctica, es la actividad que realiza el estudiante en una institución, empresa, organización y/o comunidad, que le permite integrar, afianzar, constatar los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas durante su formación académica, ejecutando un trabajo de interés en la entidad requirente. En todos los casos, la actividad a realizar debe ser coherente con la formación recibida en el Programa Académico.

12/10

Parágrafo. En términos académicos, la práctica empresarial o práctica es una actividad curricular de carácter obligatorio, que tiene definido un número de créditos dentro del Programa Académico, en tanto exige un seguimiento permanente por parte de un profesor(a) designado(a) por la Corporación, al trabajo realizado por el estudiante.

ARTÍCULO 2°. Objetivo: La práctica empresarial o práctica, tiene como objetivo fundamental aportar a la formación de profesionales con conocimiento de las realidades organizacionales, promoviendo el desarrollo de nuevas habilidades como: la sensibilidad social, el sentido crítico y el compromiso con el desarrollo social y económico que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la región y del país. Sumado a lo anterior, la práctica empresarial o práctica permite al estudiante:

- Promover el contacto permanente entre los estudiantes y el entorno empresarial en diferentes sectores (público, privado, mixto y/o comunitario).
- Retroalimentar y revalidar la pertinencia de los Planes de Estudio de los Programas Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca.
- Promover la participación activa de los estudiantes en la solución de problemáticas identificadas en su entorno, bajo los principios de la ética, la responsabilidad y el respeto por las normas y procedimientos de las organizaciones donde hará presencia.
- Contribuir con el desarrollo integral del estudiante a través del fortalecimiento de sus competencias técnicas, contextuales y personales, en un escenario profesional.
- Contar con una visión más cercana y real al mundo laboral al cual se integrará al finalizar su proceso de formación en la Corporación.
- Facilitar su inserción en el mercado laboral y su empleabilidad futura.
- Favorecer los preceptos misionales de la innovación, la creatividad y el espíritu emprendedor.

CAPÍTULO II.

REQUISITOS, MODALIDADES Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PRÁCTICA

ARTICULO 3°. Requisitos para realizar la práctica empresarial o práctica: Son requisitos para realizar la práctica dispuesta en los Planes de Estudio de la Corporación Universitaria Comfacauca, los siguientes:

- Haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios.
- Matricular la actividad curricular: práctica empresarial o práctica, dispuesta en los planes de estudio de la Corporación
- Presentar al Profesor de Práctica empresarial o práctica, el plan de trabajo a realizar por el estudiante.
- Contar con la aprobación del Comité de Programa.
El profesor de práctica empresarial o práctica, es el encargado de presentar al Comité de Programa, la documentación completa dispuesta en los procesos y procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Corporación Universitaria Comfacauca, para la aprobación de las prácticas empresariales o prácticas de sus estudiantes.

ARTÍCULO 4°. Ubicación de la práctica empresarial: La Corporación Universitaria Comfacauca dispone de la Oficina de Egresados, Prácticas y Empleabilidad, la cual, en coordinación con el profesor encargado de las prácticas empresariales o prácticas, apoya al

estudiante en el proceso de ubicación en las empresas, entidades, comunidades u organizaciones, de acuerdo con el perfil profesional y ocupacional, las posibilidades ofrecidas por el entorno o las opciones que presente el estudiante para realizar su práctica empresarial o práctica.

PARÁGRAFO 1°. La ubicación de los estudiantes en los sitios de desarrollo de la actividad académica práctica empresarial o práctica, al ser una actividad conjunta con la Oficina de Egresados, Prácticas y Empleabilidad, dispondrá de un banco de organizaciones y/o empresas que requieran la vinculación de estudiantes para éste proceso, velando siempre, por el bienestar integral de los estudiantes en el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 2°. Las empresas, entidades u organizaciones con quienes se establecerá convenio para el desarrollo del proceso, deberán estar legalmente constituidas y presentar los documentos que así lo acrediten.

ARTICULO 5°. Matricula de la práctica empresarial o práctica. La práctica empresarial o práctica, forma parte integral de plan de estudios de los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca, y por tanto su matrícula y realización es obligatoria.

PARÁGRAFO 1°. La práctica no es una actividad académica habilitable. No está sujeta a ser validada ni homologada, tomando en cuenta su naturaleza e intencionalidad para el proceso formativo.

PARÁGRAFO 2°. La realización de la práctica no será válida, si el estudiante no ha realizado su matrícula académica y financiera.

ARTÍCULO 6°. Desarrollo de la práctica empresarial o práctica. Una vez el estudiante haya matriculado su práctica empresarial o práctica, y mientras su plan de trabajo surta el proceso de aprobación por el comité de programa respectivo, se debe realizar la legalización de la práctica con la empresa, entidad, organización o comunidad legalmente constituida. Para esto, el profesor encargado deberá diligenciar y gestionar la firma del convenio específico de práctica, o en su defecto, presentar carta de aceptación de la entidad receptora firmada por el representante legal o su delegado.

La documentación de dicho proceso se debe realizar conforme a lo establecido en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Corporación, por tanto, deberá quedar registro en la Dirección del Programa respectivo, y será el profesor encargado de la práctica, quien velará por su cumplimiento y custodia.

El proceso, además, contempla las siguientes salvedades:

- El desarrollo de la práctica empresarial o práctica, no implica una vinculación de tipo laboral con la organización/empresa/entidad/comunidad donde es realizada, en tal sentido, la forma de vinculación del estudiante en dicha práctica estará sujeta a las disposiciones de Ley en Colombia, y a las políticas de la entidad requirente.
- El estudiante deberá estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), para lo cual debe presentar el certificado de la Entidad Prestadora de Salud (EPS), ya sea por régimen contributivo o subsidiado.
- Durante el periodo de práctica empresarial o práctica, el estudiante estará sujeto además de los reglamentos y normativa de la Corporación, a la normativa interna de la entidad

donde esté realizando el proceso, en tanto, el coordinador o encargado de la misma en la entidad.

- Si el estudiante realiza su práctica profesional o práctica, en la organización y/o empresa donde labora, ésta deberá ser pertinente con la formación recibida en el Programa Académico cursado en la Corporación, por tanto, deberá responder al plan de trabajo específico para la práctica, acordado con el profesor encargado en la Corporación.

PARÁGRAFO. Los formatos para iniciar el proceso de la práctica, deberán ser diligenciados en su totalidad. Estos se encuentran disponibles en la página institucional, y son de manejo del profesor(a) designado(a) por la Corporación para el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 7°. Modalidades adicionales para el desarrollo de la práctica empresarial o práctica. El estudiante debidamente legalizado para el desarrollo de la actividad curricular de práctica empresarial o práctica, dispuesta en los planes de estudio, podrá generar el proceso bajo las siguientes modalidades:

- El estudiante podrá realizar su práctica empresarial o práctica al interior de la Corporación, mediante la participación en proyectos de docencia –incluye laboratorios, investigación, proyección social, asesorías o consultorías que se adelanten en áreas relacionadas con la formación profesional del estudiante.
- El estudiante también podrá desarrollar su práctica empresarial en el exterior como parte de los procesos de movilidad estudiantil. En este caso, dicha práctica además de cumplir con lo que se establece en el presente reglamento, debe facilitar la consolidación de los procesos de internacionalización y bilingüismo contemplados por la Corporación, al tiempo que permita el intercambio de conocimientos y experiencias académicas con visión internacional para el estudiante. En el caso de que la práctica en el exterior sea en un idioma diferente al español, el estudiante deberá acreditar mediante prueba Toefl o una equivalente, su idoneidad para comunicarse en el idioma extranjero requerido. La realización de esta modalidad, deberá tener el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en virtud de atemperarlo a la normativa vigente y a los requisitos de los procesos de internacionalización.

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PRÁCTICA

ARTICULO 8°. Seguimiento Institucional: Cada práctica empresarial o práctica, contará con un profesor encargado, cuyas funciones son: asesorar el plan de trabajo, guiar al estudiante en la ejecución del plan, realizar el seguimiento al desarrollo y finalización de la práctica, y diligenciar los formatos correspondientes establecidos por el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad. Además, dará a conocer al estudiante el presente Reglamento y verificará que éste haya realizado el procedimiento para la formalización de la práctica.

PARÁGRAFO. El acompañamiento al estudiante durante la práctica empresarial o práctica, puede realizarse por diferentes medios: virtual o presencial.

Primará el uso permanente de las tecnologías de la Información y comunicación dispuestas por la Corporación. También, se puede realizar visita presencial al lugar donde esté

desarrollando la practica el estudiante, siempre que esté ubicada en el mismo municipio donde se encuentra matriculado el estudiante, de lo contrario, realizará el seguimiento de forma virtual, a través de los canales dispuestos a nivel institucional.

ARTÍCULO 9°. Evaluación de la práctica empresarial o práctica: La práctica empresarial o práctica, se evaluará en tres momentos, acorde con lo establecido en el calendario académico, mediante avances de informe entregados al profesor(a) encargado(a) de la práctica empresarial. Éste será el responsable de evaluar los resultados de esta actividad curricular y, por último, reportará las notas correspondientes. Este informe debe corresponder con el plan de trabajo diseñado al inicio de la práctica. El informe deberá estar articulado con los avances presentados y con el plan de trabajo aprobado.

PARÁGRAFO. La práctica empresarial o práctica hace parte del Plan de Estudios de los Programas Académicos de la Corporación y por tanto será evaluada mediante una calificación numérica de 1,0 a 5,0, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO IV. CAMBIO DE LUGAR, DURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PRÁCTICA

ARTÍCULO 10°. Cambio de lugar para el desarrollo de la práctica empresarial o práctica: El estudiante deberá realizar su práctica empresarial o práctica en una sola institución, empresa, organización y/o comunidad. Solo en casos debidamente justificados el profesor encargado de la práctica empresarial podrá gestionar otro sitio de práctica empresarial o práctica que reúna las condiciones para ser considerado como tal. Esta acción deberá tener el visto bueno de la Dirección del Programa respectivo, y surtirá el trámite señalado en el Título II del presente Reglamento.

En estos casos, deberá ser tomado en cuenta como periodo de práctica empresarial o práctica el tiempo en el que el estudiante estuvo vinculado a su sitio de prácticas anterior, siempre que la entidad beneficiaria de la práctica certifique el tiempo y desarrollo de actividades programadas.

ARTICULO 11°. Cancelación de la práctica empresarial o práctica: La práctica empresarial o práctica puede ser cancelada por el estudiante a través de una solicitud justificada dirigida al Comité de Programa Académico respectivo, el cual conceptuará al respecto y comunicará la decisión a las instancias correspondientes. En caso de aprobarse la solicitud, el estudiante deberá realizar el procedimiento de cancelación de la actividad curricular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Corporación y tendrá que matricular nuevamente la actividad curricular y desarrollarla en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO. La cancelación de la práctica empresarial no dará derecho a reembolso parcial ni total de los derechos pagados, así mismo, no podrá transferirse ese valor para cubrir otras obligaciones con la Corporación, del mismo u otro estudiante. De la misma manera, y si es el caso del estudiante, éste se someterá a lo que al respecto indique la normatividad vigente para el contrato de aprendizaje.

12/11

ARTÍCULO12°. Duración de la práctica empresarial o práctica: La práctica empresarial o práctica se contabiliza en horas de trabajo práctico personal del estudiante, equivalente al número de créditos de la actividad académica según su plan de estudios. Estas horas incluyen las horas de trabajo presencial y las horas de trabajo independiente, determinadas por dicho número de créditos.

PARÁGRAFO 1°. El número mínimo de horas para la práctica empresarial o práctica será el establecido por los créditos de la actividad académica. No obstante, el estudiante de acuerdo con sus intereses de formación podrá realizar más horas de práctica en acuerdo con la entidad requirente, siempre y cuando estas horas se ejecuten en un periodo máximo de 6 meses. Cumplido este número de horas y previa autorización por parte de la Corporación, el profesor(a) designado(a), rendirá informe del proceso adelantado por parte del estudiante, y procederá a realizar la gestión para el cierre y reporte de la nota del estudiante.

PARÁGRAFO 2°. Solamente en casos debidamente justificados y autorizados por el Comité de programa respectivo, un estudiante puede ampliar la duración de la práctica un tiempo mayor a seis meses.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PRÁCTICA

ARTÍCULO13°. Derechos de autor: El informe de la práctica empresarial o práctica y los materiales de respaldo derivados de la ejecución de las misma, deberán acatar las normas de derechos de autor establecidos por la Ley en el territorio nacional o internacional y la Corporación. Así mismo, cuando la actividad que realice el estudiante implique derechos o beneficios para terceros, estos se deberán pactar previamente al desarrollo de la práctica.

PARÁGRAFO. La Corporación no será responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes o profesores encargados de las prácticas empresariales o prácticas.

ARTÍCULO14°. Aplicación a los programas académicos: Los programas académicos de pregrado que tengan reglamentaciones especiales internas o de ley, serán regulados de conformidad con esa normativa; en este caso solamente le son aplicables las disposiciones del presente Acuerdo que no entren en conflicto con dichas normas legales o internas especiales.

CAPÍTULO VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO15°. Solución de Controversias: Los temas o circunstancias no reglados en el presente acuerdo, serán resueltos y decididos por la Rectoría, previo concepto del Comité de programa respectivo.

ARTÍCULO16°. Vigencia y Derogación: El presente reglamento rige a partir del 1 de enero del año 2022 y deroga los anteriores.

IRP

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)


JAMES VIDAL RIVERA
Presidente (E)
2021/10/29


SANDRA LILIANA SOLARTE MUÑOZ
Secretaria General (E)